



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 240.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 7 de abril del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) m) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;

Que, el artículo 40 ibídem señala: Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) q) Elaborar y proponer al Consejo Politécnico el calendario académico institucional y/o sus reformas;

Que, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el Decreto Presidencial 1017, ha procedido a declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, se conoció el oficio 1032.SAG.2020, de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, quien indica: "(...) en cumplimiento a lo dispuesto por la emergencia nacional sanitaria; solicito a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Politécnico la reestructuración del Calendario Académico para el periodo marzo/agosto/2020; en el cual se recomienda acogernos a un receso Institucional del 18 al 27 de marzo de 2020, y el inicio de matrículas ordinarias vía online el 30 de marzo hasta el 3 de abril; para lo cual se requiere que las Unidades Académicas tanto de la matriz como el de las Sedes ingresen los datos del nuevo periodo académico los días 26 y 27 de marzo del presente año. Este periodo de reformas al Calendario Académico lo realizamos en base al Decreto Presidencial. Para cumplir con estas actividades, el DTIC creará un correo institucional a cada carrera exclusivamente para atención de matrículas, cuyo acceso será para el Director de Carrera y Analistas de Despacho; de igual manera las inquietudes sobre matrículas en general se atenderán a través del correo electrónico creado para la Secretaría Académica de Grado; las mismas que se difundirán por los medios oficiales de la Institución. (...)";

Que, una vez que se ha dado lectura al pedido realizado por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, el Señor ha procedido a abrir el debate, para lo cual se han pronunciado la mayoría de miembros, realizando observaciones las mismas que una vez debatidas han sido incorporadas para la aprobación de la propuesta;

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución 211.CP.2020, resolvió: **Artículo 1.-** Como consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria, este Organismo acoge el pedido realizado mediante oficio 1032.SAG.2020, por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado; y, tomando en cuenta las consideraciones aportadas por los miembros del Consejo Politécnico en la presente sesión, por lo que se dispone la reforma al Calendario Académico Institucional, postergando las fechas de matrículas ordinarias las mismas que se llevarán a cabo del 30 de marzo al 10 de abril a través del Sistema Académico Institucional, además se establece como fecha para el inicio de clases el día lunes 13 de abril. **Artículo 2.-** En cumplimiento a la reforma del Calendario Académico Institucional aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, se establece del 18 al 27 de marzo como Receso Institucional al que se acogerá todo el personal académico, administrativo y de servicios de la Institución, con excepción de aquellos servidores que por la naturaleza de sus actividades deban permanecer en sus respectivos lugares de trabajo siempre que cuenten con la debida autorización del Director Académico o Administrativo que corresponda. **Artículo 3.-** Los estudiantes que opten por la tercera matrícula, deberán realizar su pedido dirigido al Decano de la Facultad o al Director de la Sede a la que pertenecen a través de los correos electrónicos que se habiliten para cada caso adjuntando todos los requisitos legales pertinentes;

Que, la Dra. Catalina Vélez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, se dirige a las rectoras y rectores a nivel nacional e indica: "(...) **Estimados rectores y rectoras.** Les saludo atentamente y deseo que estén bien. En el contexto de la emergencia sanitaria que vive el Ecuador, debido al COVID19, numerosas Instituciones de Educación Superior han consultado al Consejo de Educación Superior si se ha contemplado alguna directriz respecto a la planificación académica de la oferta de carreras y programas, titulación, modalidades de estudios; así mismo, un gran número de estudiantes ha presentado inquietudes relativas a procesos de inscripción, admisión, matrículas, pagos y aranceles de carreras, etc. Dado que el Consejo de Educación Superior debe tomar acciones a fin de garantizar los derechos de todos los actores del Sistema de Educación Superior, desde la presidencia del CES, se ha elaborado una propuesta de medidas excepcionales, con el fin de dar respuesta tanto a las IES como a las comunidades académicas; propuesta que hoy fue aprobada por el Pleno



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

de este Consejo de Estado. Esta normativa, de carácter excepcional y temporal, busca, en el marco del respeto a la autonomía responsable de las Instituciones de Educación Superior, flexibilizar los procesos establecidos en algunos los reglamentos del CES. Así mismo, esta normativa va a tener un plazo de vigencia hasta 30 días después de que termine el estado de excepción; y, 30 días adicionales para que las IES notifiquen al CES y se realicen los procesos de monitoreo y seguimiento correspondiente. Tras lo dicho, dado que en la mayoría de casos se trata de IES presenciales que, como respuesta a la emergencia sanitaria, han debido migrar desde la modalidad presencial a la modalidad virtual, con todo respeto y cordialidad, me permito sugerir a Uds. considerar lo siguiente: **1.-** La necesidad de revisar la infraestructura tecnológica y la capacidad/ habilidades de todas las IES para gestionar virtualmente las herramientas didácticas y los procesos de enseñanza - aprendizaje. **2.-** Tener en cuenta que no todo el estudiantado tendrá herramientas virtuales en sus casas, y que, por lo tanto, será necesario idear alternativas y guías para que puedan seguir con el proceso de aprendizaje, aunque no fuere de forma sincrónica. **3.-** Analizar la necesidad de generar una nueva cultura de enseñanza - aprendizaje entre docentes y estudiantes, de forma planificada y sistemática, ordenada y procesual, pues no es posible prever cuánto durará esta emergencia sanitaria. Ello implica, tener en cuenta la posibilidad de adecuar las planificaciones de actividades académicas presenciales, atendiendo a los aportes de la psicopedagogía y ciencias de la educación, respecto a las particularidades de los procesos heurísticos y cognitivos, tanto en la modalidad presencial como en otras modalidades de estudio. Finalmente, no quisiera dejar de señalar que las IES ecuatorianas se han caracterizado por su compromiso social, frente a las dinámicas que hemos vivido en el país en los últimos tiempos. Confío plenamente, en que una vez más, darán una respuesta asertiva al país con responsabilidad, calidad y pertinencia. Agradezco a todas las IES por su cooperación y aporte para resolver positivamente esta situación, que nos enfrenta a muchos desafíos y nos plantea como única alternativa, arrimar el hombro y trabajar colaborativamente, para construir el Ecuador que queremos para nosotros y para quienes nos sucederán en el tiempo. Aprovecho la oportunidad para reiterarles mi alta consideración y estima. (...)"

Que, se conoció el oficio 0233.VRA.ESPOCH.2020, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un cordial saludo, en mi calidad de Vicerrectora Académica de la ESPOCH, cúmpleme con informar a usted, que el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución RPC-SE-03-No.0462020, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2020, expidió la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", este cuerpo normativo contiene directrices específicas para las Instituciones de Educación Superior, sobre el manejo del proceso académico, es así que acatando lo estipulado en la Disposición General Cuarta del mismo, todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de la ESPOCH, el Consejo Politécnico, así como deberán ser comunicadas al CES de manera inmediata, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución. En este contexto, presento a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo conozca, analice y apruebe la propuesta de "Reforma del Calendario Académico Institucional", diseñado para este Período Académico Ordinario excepcional abril-agosto 2020, que ha sido elaborada bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica de Grado y presentada a este despacho mediante el Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-00100; así como la "Normativa transitoria que regula el desarrollo de las actividades académicas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19", estos instrumentos académicos legales serán de aplicación inmediata y obligatoria para todas las unidades Académicas y Administrativas a nivel institucional. (...)"

Que, mediante resolución 221.CP.2020, se resolvió: (...) **Artículo 5.-** Posponer el inicio de clases del presente periodo académico especial para el día 27 de abril de 2020 con miras a que se realicen las acciones necesarias para garantizar el mejor acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje a estudiantes y profesores, también hasta que entre en vigencia la propuesta modificatoria de los procesos pedagógicos y para que exista el tiempo necesario para que los profesores una vez terminada la capacitación en plataformas y herramientas en educación virtual, puedan implementar y desarrollar las aulas virtuales de sus asignaturas. De la misma manera se dispone a la Secretaría Académica de Grado, realice la reestructuración del Calendario Académico Institucional para este periodo especial y lo presente a Consejo Politécnico para su aprobación. (...);



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución 239.CP.2020, resolvió: **Artículo 1.-** Acoger el informe remitido por los miembros de la Comisión Ocasional designada mediante resolución 221.CP.2020, y aprobar las recomendaciones emitidas en el indicado informe. **Artículo 2.-** Disponer al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Desarrollo Académico, la publicación en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de la notificación de la presente resolución, de los formatos actualizados que se indican en el informe aprobado en el artículo precedente, aclarando que las actividades a desarrollarse durante este periodo académico especial serán sincrónicas y asincrónicas para lo cual se dará prioridad a las actividades asincrónicas;

Que, se conoció el oficio ESPOCH-SAG-2020-0012-O, de fecha 3 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, quien indica: "(...) Reciba un cordial saludo, en atención a la Resolución No. 221.CP.2020. de fecha 31 de marzo de 2020, a través del cual en el Artículo 5.- dispone a la Secretaría Académica de Grado realice la reestructuración del Calendario Académico Institucional para este período especial"; por lo que, me permito remitir a usted y por su digno intermedio a Consejo Politécnico para su aprobación;

Que, se conoció el oficio ESPOCH-VRA-2020-0105-O, de fecha 6 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un cordial saludo y en consideración de lo dispuesto por el Máximo Organismo Institucional en la sesión ordinaria del martes 31 de marzo de 2020 mediante la Resolución 221.CP.2020, ante el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 a nivel nacional, de manera particular lo dispuesto en el Artículo 5 que señala.- "Posponer el inicio de clases del presente periodo académico especial para el día 27 de abril de 2020 con miras a que se realicen las acciones necesarias para garantizar el mejor acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje a estudiantes y profesores, también hasta que entre en vigencia la propuesta modificatoria de los procesos pedagógicos y para que exista el tiempo necesario para que los profesores una vez terminada la capacitación en plataformas y herramientas en educación virtual, puedan implementar y desarrollar las aulas virtuales de sus asignaturas. De la misma manera se dispone a la Secretaría Académica de Grado, realice la reestructuración del Calendario Académico Institucional para este período especial y lo presente a Consejo Politécnico para su aprobación". En este contexto, presento a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, para su conocimiento y aprobación la propuesta de "**Reestructuración del Calendario Académico Institucional**", para el Período Académico Especial abril-agosto 2020, elaborado por la Secretaría Académica de Grado y que fuese remitido mediante el Oficio No. ESPOCH-SAG-2020-0012-O enviado por la Ing. Landy Ruiz M., Secretaria, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en su cargo. (...)"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, el Consejo Politécnico:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reestructuración al Calendario Académico Institucional para el Período Académico Especial abril-agosto 2020, presentado mediante oficio ESPOCH-SAG-2020-0012-O, por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado y remitido mediante oficio ESPOCH-VRA-2020-0105-O, por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica de conformidad al siguiente detalle:

CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL PERÍODO ACADÉMICO ESPECIAL	
ABRIL-SEPTIEMBRE/2020.	
2020	
	ABRIL 2020
	27 INICIO DE CLASES PERÍODO ACADÉMICO ESPECIAL ABRIL-SEPTIEMBRE/2020
	MAYO 2020
	1 Día del Trabajo.
	2 Aniversario Institucional.
	15 Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales.
	22 Último plazo para presentar solicitudes de retiro.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

24 Batalla de Pichincha.

JUNIO 2020

1-5 Período de consignación de calificación del primer parcial

JULIO 2020

6-10 Período de consignación de calificación del segundo parcial.

20-24 Entrega del Distributivo de la Carga Académica Docente de Facultades, Centro Idiomas y Sedes Morona Santiago y Orellana al Vicerrectorado Académico.

29 Publicación horarios principales y de recuperación.

AGOSTO 2020

5 Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica Institucional.

10 Primer Grito de la Independencia.

10-14 Periodo de consignación de calificación del tercer parcial.

14 Último día de Clases.

17-21 Período exámenes principales y consignación de calificaciones.

17-28 Recepción de documentos para proceso de homologación de asignaturas en las Secretarías de las carreras.

24 Inicio aplicación de Planes de Contingencia, culminación de malla de carreras no vigentes.

26 Inicio exámenes de recuperación y consignación de calificaciones.

SEPTIEMBRE 2020

2 Fin exámenes de recuperación y consignación de calificaciones

4 Fin aplicación plan de contingencia y consignación de calificaciones.

9 **CIERRE DEL SISTEMA ACADEMICO OASIS, ABRIL-SEPTIEMBRE/ 2020**

Nota: La evaluación a Docentes dependerá del cronograma de la DEAC

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la ejecución de sus actividades conforme las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional del Periodo Académico Especial abril-septiembre 2020 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del Calendario Académico Institucional del Periodo Académico Especial abril-septiembre 2020 en la página web institucional, así como su difusión a través de los canales digitales oficiales.

.....

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 7 de abril del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Decanatos: FADE, FIE, FCP, FRN, FC, FM, FSP, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, FEPOCH, AEPOCH, SUOPOCH, APPPOCH, Sr. Roberto Fiallos, Presidente del Movimiento Estudiantil Politécnicos Libres, Secretaría Académica de Grado, Dirección Financiera, DIRCOM, DDA, DTIC, Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, Archivo.